

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

13 DE AGOSTO DE 2026

No. 1924

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria “Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y más, 2026” segundo semestre 2026 5

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el informe de evaluación interna 2026 del programa “Economía social de la Ciudad de México”, ejercicio fiscal 2025 9

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México 10

Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México

- ♦ Lineamientos en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales en la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP) 11

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ALCALDÍAS

Alcaldía Coyoacán

- ♦ Actualización al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Alcaldía de Coyoacán en materia de recaudación, control y ejercicio de los ingresos de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2026; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 19 de febrero de 2026 16

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado "Guardianas y Guardianes de la familia Cuajimalpa" a cargo de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, para el ejercicio fiscal 2026 19
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado "Guardianas y Guardianes de la familia Cuajimalpa" a cargo de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, para el ejercicio fiscal 2026 25
- ♦ Aviso por el que se sustituye el anexo digital de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1618 del día 30 de mayo de 2025, intitulado Padrón de beneficiarios de la acción social denominada "Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos en el festejo del día de los reyes magos 2025" 56
- ♦ Aviso por el que se sustituye el anexo digital de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1652 del día 17 de julio de 2025, intitulado Padrón de beneficiarios de la acción social denominada "Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en el festejo del día del niño 2025" 58
- ♦ Aviso por el que se sustituye el anexo digital de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1896 del día 6 de julio de 2026, intitulado Padrón de beneficiarios de la acción social denominada "Día de los reyes magos, día de familia Cuajimalpa" 2026 60

Alcaldía Venustiano Carranza

- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado "Apoyo para el bienestar de atletas de competencia y personas entrenadoras" a cargo de la Alcaldía Venustiano Carranza para el ejercicio fiscal 2026 62
- ♦ Nota aclaratoria al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada "Entrega de aparatos auditivos o aparatos ortopédicos a personas con discapacidad auditiva o motriz" a cargo de la Alcaldía Venustiano Carranza para el ejercicio fiscal 2026 67
- ♦ Nota aclaratoria al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada "Posadas navideñas" a cargo de la Alcaldía Venustiano Carranza para el ejercicio fiscal 2026 69

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral de la Ciudad de México

- ♦ Extracto de la Resolución identificada con la clave INE/CG478/2026, emitida por el consejo general del Instituto Nacional Electoral por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas por bloques para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso Electoral Federal 2026-2027 74

PODER LEGISLATIVO

Congreso de la Ciudad de México

- ♦ Iniciativa ciudadana con proyecto de Decreto para el cambio uso de suelo, para el inmueble ubicado en la calle de Bilbao #16, colonia San Juan Xalpa (anteriormente ex hacienda Nicolás Tolentino), Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. El predio cuenta con una extensión de 2,500.00 metros cuadrados de terreno, donde se planea la futura edificación de un desarrollo habitacional urbano y popular, con financiamiento del Instituto de Vivienda de 76

la Ciudad de México, en beneficio de 126 familias de bajos recursos. De conformidad, con el "Decreto por el que sé. Reforma la ley de Vivienda para la Ciudad de México., la Ley de desarrollo urbano del Distrito Federal, el Código Fiscal de la Ciudad de México y la norma de ordenación número 26 que forma parte de la Ley. De Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Y del Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 02/09/2021

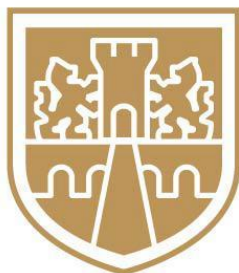
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública nacional No. C5/LPN/004/2026.- Convocatoria: 004.- Suministro e instalación para la implementación de 150 nuevos sistemas tecnológicos de videovigilancia con postes de 9 metros para el C5 77

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ♦ Licitación pública nacional No. 30001098-008-26.- Convocatoria No. 004.- Rehabilitación de la avenida politécnico nacional, colonia Capultitlán, en la Alcaldía Gustavo A. Madero 79
- ♦ Aviso 82



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtro. Daniel Arcos Rodríguez, Director General de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México y 17 del Estatuto Orgánico de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), así como los numerales 3.6 y 3.7 de la Circular Uno 2024, tengo a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP).

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases que regularan dentro de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), la prestación en materia de servicio social y prácticas profesionales, así como el otorgamiento del apoyo económico en el caso del servicio social, con la finalidad de que las personas prestadoras apliquen sus conocimientos académicos en el ámbito de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México.

Artículo 2. Marco Normativo

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5.
- II. Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 10, inciso A.
- III. Ley General de Educación, capítulo IV artículos 137 y 138.
- IV. Ley reglamentaria del artículo 5°. Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, Capítulo VII artículos 52 a 60.
- V. Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, Capítulo VIII artículos 85 a 93.
- VI. Circular Uno 2024, Normatividad en materia de Administración de Recursos, numerales 3.6 y 3.7

Artículo 3. Disposiciones Generales

Lo establecido en los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para toda la estructura orgánica involucrada en la administración del servicio social y prácticas profesionales, con el objetivo de permitir al estudiante de nivel técnico, profesional y posgrado aplicar los conocimientos y saberes adquiridos en sus instituciones educativas para realzar tareas específicas en beneficio de la sociedad; esto les permite apoyar causas sociales, ambientales o comunitarias con el propósito de generar un impacto positivo y duradero.

CAPÍTULO 2. REQUISITOS PARA REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Artículo 4. Requisitos

- I. Las personas prestadoras de servicio social o prácticas profesionales a nivel profesional deben tener cubierto el 70% de los créditos o bien el porcentaje establecido por las respectivas Instituciones Educativas de las cuales procedan y deberá presentar el documento original que lo acredite.
- II. Aceptar lo establecido en los presentes lineamientos.

Artículo 5. Documentos

Los documentos que deberán presentar las personas aspirantes para presentar su servicio social o prácticas profesionales en el Organismo, son:

- I. Documentación personal:
 - a. Identificación oficial tal como INE, pasaporte, cartilla militar, cartilla de servicio militar.
 - b. Dos fotografías tamaño infantil recientes b/n o color.

- c. CURP. Únicamente se solicitará en el caso de que este dato no se indique en la identificación oficial.
- d. Las personas extranjeras deberán presentar el documento oficial que acredite su estancia legal en el país, expedido por las autoridades migratorias correspondientes.
- e. Carta responsiva en caso de personas solicitantes con alguna discapacidad, así mismo se permitirá si es requerida la asistencia de otra persona.

II. Documentación Académica:

- a. Carta Presentación de la Institución de Origen (original).
- b. Constancia de créditos con el porcentaje solicitado por la Institución Educativa. Únicamente se solicitará cuando la Carta de Presentación no contenga este dato.

CAPÍTULO 3. PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES AL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Artículo 6. Procedimiento

- I. Las personas aspirantes al Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales, deberán acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Escalafón ubicada en calle Versalles #46, piso 6, colonia Juárez, código postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, a presentar una solicitud y esperar a que el área se comuniquen para que acuda a entrevista.
- II. La aceptación de las personas aspirantes estará sujeta a la disponibilidad de lugares, una vez que se cuente con espacio en alguna área de éste Organismo se le comunicará a la persona aspirante para una entrevista y si el área acepta la postulación, se le proporcionarán los requisitos para el registro. Cuando presente la documentación correspondiente, se le dará fecha de inicio y la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Escalafón elaborará la Carta de Aceptación y dará seguimiento a las actividades designadas a cada estudiante, mediante el otorgamiento de Formatos Mensuales de Control de Asistencia y Reporte de actividades, los cuales se darán al comienzo del servicio social o prácticas profesionales, dichos reportes deberán entregarse de forma mensual, bimestral o trimestral según la Institución Educativa, éstos deberán entregarse firmados y sellados.
- III. Por tratarse de un servicio social y/o prácticas profesionales, mediante el cual se proporciona a la persona prestadora la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre la persona “estudiante” y la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), ningún tipo de relación laboral de ninguna naturaleza, por lo que no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales, indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco a lo relacionado con afiliación tanto laboral como sindical ni con el pago de aportaciones al sistema de seguridad social.
- IV. La prestación de servicio social o prácticas profesionales deberá llevarse a cabo dentro de los horarios de trabajo establecidos por la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP).
- V. La duración del servicio social será un total de 480 horas o las que determine la institución educativa, en un mínimo de 6 meses y no mayor a 2 años, con un horario de 4 horas diarias como mínimo y seis horas máximo, de lunes a viernes, jornada que no podrá, bajo ninguna circunstancia o concepto, ser considerada como una jornada de trabajo.
- VI. La duración de las prácticas profesionales será las que determine la institución educativa de procedencia, con un horario de 4 horas diarias y seis horas máximo, de lunes a viernes y tampoco podrá ser considerada como jornada de trabajo.

CAPÍTULO 4. OBLIGACIONES DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN Y ESCALAFÓN, ASÍ COMO ÁREAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 7. Obligaciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Escalafón

- I. Evaluar mediante entrevista a las y los candidatos y determinar si el perfil académico cubre las necesidades del área solicitante y de ser así asignar a las personas aspirantes.
- II. Dar a conocer los presentes Lineamientos y que éstos sean firmados por la persona prestadora de servicio social y prácticas profesionales.
- III. Elaborar y resguardar un expediente por cada persona prestadora, que estará conformado con su documentación, así como los Reportes de Actividades (mensuales, bimestrales o trimestrales según la institución educativa de procedencia), el Formato de Control de Asistencia, así como el Informe Final y/o Global, elaborados por el Prestador de servicio social.
- IV. Realizar la Carta de Término de servicio social o de prácticas profesionales, según sea el caso, una vez se cumplan las horas de realización y requisitos correspondientes.

V. Validar de forma oportuna los datos de las personas prestadoras de servicio social a fin de realizar los trámites necesarios para el otorgamiento de la beca única correspondiente.

VI. Conducirse con respeto hacia las personas involucradas durante su prestación.

Artículo 8. Obligaciones de las Áreas Administrativas

I. Aceptar a la persona prestadora de Servicio Social o Prácticas Profesionales de acuerdo al perfil escolar enviado por la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Escalafón.

II. Es responsabilidad del Área Administrativa, indicar al Prestador de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales las actividades a realizar.

III. Firmar en tiempo y forma los Formatos de Asistencia y Actividades, el Informe Final y/o Global, así como el Formato de Evaluación.

IV. Verificar el acumulado de horas de las personas prestadoras de Servicio Social o Prácticas Profesionales, de acuerdo con el registro de las listas de asistencia, asegurando la veracidad de los datos que hayan asentado.

V. Conducirse con Respeto hacia las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

VI. La persona Titular del área no podrá enviar fuera de las instalaciones a los prestadores o prestadoras de servicio social o prácticas profesionales, con excepción de que se requiera realizar actividades necesarias y en favor de la sociedad, en tales casos el responsable deberá tomar las medidas necesarias para resguardar la integridad de la persona prestadora.

VII. Requisitar y remitir en los primeros cinco días hábiles posteriores a cada bimestre, el formato denominado "reporte de actividades", donde se reportan las actividades realizadas por las prestadoras de servicio social.

Artículo 9. La documentación relativa a la aceptación y término del servicio social, así como de prácticas profesionales será entregada con la validación de la persona titular de la Gerencia de Administración de Capital Humano de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP).

CAPÍTULO 5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Artículo 10. Derechos

I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

II. Recibir una beca al término del servicio social, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a la suficiencia presupuestal, dicho estímulo no es aplicable a las prácticas profesionales.

III. Recibir protección de sus datos personales conforme a la normatividad aplicable.

IV. Recibir la Carta de Terminación al finalizar la prestación, cuando se haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

V. Que se le informe clara y oportunamente sobre sus derechos y obligaciones.

VI. Recibir información sobre los protocolos de protección civil, en caso de cualquier emergencia.

VII. Hacer del conocimiento a la persona responsable sobre cualquier tipo de maltrato o acoso.

VIII. Ser acompañado y aclarar cualquier duda que presente en sus actividades para desarrollar su formación profesional.

IX. Comunicar oportunamente a su Jefe Inmediato y al Área de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, si es el caso, su decisión de suspender la prestación.

Artículo 11. Obligaciones

I. Presentar en su totalidad la documentación requerida, en la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Escalafón.

II. Realizar la totalidad del servicio social o prácticas profesionales bajo un solo programa y únicamente en el área al que haya sido asignada.

III. Conducirse con amabilidad y respeto con su jefe o jefa inmediato, personas empleadas y compañeros.

IV. Cumplir con la totalidad de actividades encomendadas por el jefe o jefa inmediato.

V. Ser puntales en el horario de actividades, desempeñarlas con atención, esmero y eficiencia y permanecer en el lugar de asignación durante el horario establecido.

VI. Registrar diariamente su asistencia en el lugar y en las listas que para tal fin se establezcan.

VII. Evitar ausentarse de sus actividades sin el permiso correspondiente.

- VIII. Responder del manejo de documentos, objetos y equipo que se le confieran con motivo del desempeño de su actividad.
- IX. Abstenerse de realizar dentro de su horario establecido, actividades distintas de las asignadas.
- X. En caso de inasistencia, las personas prestadoras deberán notificar y justificar a su jefe inmediato y a la J.U.D. de Capacitación y Escalafón.
- XI. Llevar el control de horas, éste documento solo será válido con la firma del Jefe de área del Organismo donde se encuentre asignada la persona prestadora, al acumular cada 80 horas y sus reportes de actividades según la Institución Educativa los emita pueden ser mensuales, bimestrales, trimestrales o semestrales.

CAPÍTULO 6. PERIODO DE LA PRESTACIÓN

Artículo 12. El período de prestación del servicio social, no podrá ser menor a 6 meses, ni mayor a 2 años de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Reglamentaria del artículo 5°. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.

Artículo 13. La Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), se compromete a emitir una Carta de Aceptación para las personas prestadoras de servicio social o prácticas profesionales que cumplan con los requisitos de ingreso así como la Carta de Término para los alumnos que cumplan con el plan y programas establecidos satisfactoriamente con el mínimo de horas requeridas en el periodo establecido el cual será de 480 horas para Servicio Social y las que indique la Institución Educativa de procedencia para las Prácticas Profesionales.

Artículo 14. La jornada de prestación para las personas prestadoras de Servicio Social o Prácticas Profesionales será de cuatro horas diarias, teniendo la posibilidad de realizar máximo 6, dentro del horario de labores de la Unidad Administrativa en la que llevará a cabo la prestación correspondiente. Cabe resaltar que no se considera como jornada de trabajo.

CAPÍTULO 7. BECA ÚNICA

Artículo 15. Se otorgará un apoyo económico consistente en \$4,000.00 (Cuatro mil pesos M.N. 00/100), únicamente a las personas prestadoras de servicio social, conforme a la normatividad vigente, dicho estímulo no es aplicable para prácticas profesionales.

Artículo 16. Las personas prestadoras de servicio social podrán recibir una beca única, al concluir de manera satisfactoria, de conformidad a la disponibilidad presupuestal de la Red de Transporte de Pasajeros en la partida 1231 “Retribuciones por servicios de carácter social” y una vez que se cuente con el Dictamen Aprobatorio del Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales por parte de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Artículo 17. El estímulo económico se realizará en una sola exhibición por medio de cheque, transferencia, orden de pago o depósito a nombre de la Persona Prestadora, como pago único del servicio social, el cual será intransferible y conforme a la normatividad vigente.

Artículo 18. Los cheques expedidos por este concepto se tramitarán por única vez y aquellos que no sean reclamados por las personas prestadoras en un término de 30 (treinta) días hábiles serán cancelados y no procederá su expedición posterior.

Artículo 19. En caso de que la persona prestadora sea menor de edad, el cheque será emitido a nombre del padre, madre y/o tutor con fundamento en el Capítulo II, artículo 425 del Código Civil vigente, “Los que ejercen la patria potestad son legítimos representantes de los que están bajo de ella y tienen la administración legal de los bienes que les pertenecen conforme a las prescripciones de este código.” Para lo anterior el padre, madre o tutor de la persona prestadora deberá presentarse en las instalaciones de la Red de Transporte de Pasajeros con identificación oficial.

Artículo 20. Los casos extraordinarios por el fallecimiento de la persona prestadora de servicio social, una vez autorizado el insumo económico, serán turnados al Subcomité Mixto de Formación Continua (SMFC) para su valoración.

Artículo 21. La entrega de la beca única queda supeditada al cumplimiento de los presentes Lineamientos y solo será tramitada al finalizar la prestación satisfactoriamente, una vez que se haga entrega de la Carta de Término de la persona prestadora.

CAPÍTULO 8. RESTRICCIONES, CONSIDERACIONES, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN DEL SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Artículo 22. Consideraciones

- I. La recepción de la documentación solicitada y el proceso de registro no garantizan la entrega de la Carta de Término ni el apoyo económico en el caso del servicio social.
- II. La Carta de Término se entregará una vez concluido y validado el tiempo de prestación de servicio social y/o prácticas profesionales.

Artículo 23. Cancelación de la prestación de Servicio Social o Prácticas Profesionales, así como baja

- I. Proporcionar datos falsos en los trámites, registro, informe de actividades y cualquier otro.
- II. Alterar datos en los formatos de trámite, informes y cualquier otro documento referente al servicio social o prácticas profesionales.
- III. No cumplir con las horas requeridas por la Institución Educativa o las horas comprometidas en el lapso establecido.
- IV. Presente 5 inasistencias continuas injustificadas.
- V. Presente 5 inasistencias justificadas durante 3 meses seguidos.
- VI. No cumplir con las políticas de seguridad e higiene, protección civil, servicio y administrativas del Organismo.
- VII. Poner en riesgo por descuido o negligencia la integridad física y/o moral del personal y/o sus compañeras y compañeros.
- VIII. Acudir bajo el influjo de sustancias o consumir dentro de las instalaciones de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), sustancias prohibidas, drogas o alcohol.
- IX. Sustraer bienes muebles y/o información del Organismo, sin autorización.

CAPÍTULO 9. DE SUPERVISIÓN Y CONTROL

Artículo 24. La Gerencia de Administración de Capital Humano a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Escalafón será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales, para lo cual se podrá auxiliar de diversos sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP).

Artículo 25. La Gerencia de Administración de Capital Humano será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Los presentes LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP), entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

(Firma)

MTRO. DANIEL ARCOS RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP)